



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ROVIRA TOLIMA

Primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso: Verbal De Pertenencia - Menor Cuantía
Demandante: Elsa Victoria Peña
Demandado: Herederos Inciertos E Indeterminados De Arquímedes Peña Y Demás Personas Indeterminadas
Radicación: **2019-00010-00**
Decisión: **FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ART. 372 Y 373 CGP.**

Como quiera que no se a llevado a cabo la audiencia inicial, de instrucción y Juzgamiento, en fecha inmediatamente anterior, y como quiera que se encuentra surtido el traslado de las excepciones de mérito, evacuada la inspección judicial, allegado el trabajo pericial, la reforma a la demanda y culminado el traslado de la reforma a la demanda sin pronunciamiento frente a esta. Se hace necesario con la finalidad de continuar el trámite del proceso fijar fecha para audiencia inicial e instrucción y juzgamiento de ser posible en la misma audiencia, el Juzgado dispone:

1. CONVOCAR a los sujetos procesales para la audiencia inicial y de Instrucción y Juzgamiento, el próximo **DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE (09:00 A.M.)**, en la cual se practicarán las actividades establecidas en el artículo 372 –audiencia inicial- y 373 –audiencia de instrucción y juzgamiento en lo pertinente sino se requieren el decreto de otras pruebas. Se deja CONSTANCIA que no se profiere el Decreto de pruebas en este mismo auto por tratarse de un proceso de menor cuantía, toda vez que la norma solo habilita dicho decreto en esta etapa en los procesos de mínima cuantía según el artículo 392 del CGP.
2. Se le hace saber a las partes y a sus abogados, que la mencionada audiencia se realizara por la Herramienta Microsoft Teams, a la cual pueden acceder a través del siguiente enlace: “**Únase a través de su PC o aplicación móvil [Haga clic aquí para unirse a la reunión](#)**”, de igual manera los sujetos procesales, sus apoderados, testigos y demás intervinientes, podrán comparecer de forma presencial al despacho si así lo requieren o desean, haciendo uso de las medidas de bioseguridad que la pandemia desatada por el SARS CoV2 (Covid-19) exige.
1. Se podrá acceder al expediente electrónico a través del siguiente enlace: [Exp201900010Pertenencia](#)
2. De conformidad a lo indicado en el inciso 3 del Artículo 2 del Decreto de 806 de 2020, se pone de presente a los sujetos procesales que los canales oficiales de comunicación del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Rovira son el correo electrónico Institucional j01prmrovira@cendoj.ramajudicial.gov.co, y el micrositio web del



despacho es www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-rovira, se podrá solicitar información telefónica al móvil 3142611325, en horario hábil de 7:00am a 12:pm y de 1:00pm a 4:00pm, igualmente la atención presencial se está realizando en **horario de 8:00am a 12:pm**, privilegiando la virtualidad y dando prioridad a la población rural. Recordando que todas la comunicaciones y peticiones dirigidas al juzgado deberán ser reemitidas simultáneamente a los demás sujetos procesales, a través de los medios electrónicos aportados al proceso, en los términos del artículo 3 ibidem, so pena de hacerse acreedor a las multas a que hace referencia el numeral 14 del artículo 78 del CGP¹.

NOTIFIQUESE

R. D.

¹ “14. Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. **Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial.** El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, **pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) por cada infracción.**” (negritas y subrayas fuera del texto)



Firmado Por:

**Alvaro Alexander Galindo Ardila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Rovira - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f792af3e4e3b10313ed00221b1a9cd2af3b0a0edebeba38db315b57cdd25033d7a**

Documento generado en 01/12/2021 06:51:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>